



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Asunto: Niega embargos y ordena oficiar

Radicado: 2021-01356

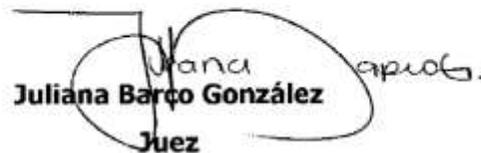
Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los artículos 590 y 593 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE,

- 1.** Se deniega la solicitud de embargo del derecho de prelación de compra y titularidad de locatario contenido en el contrato de leasing comercial constituido sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-434683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, toda vez que el ejercicio de la opción de compra por parte de la Cooperativa demandada es un hecho futuro e incierto que, por ende, puede no ser ejercido y no constituye un activo o bien inmaterial que pueda ser embargado.
- 2.** Se ordena oficiar a Transunión S.A. para que en el término de 10 días siguientes a la remisión del oficio de notificación se sirva informar al Despacho los productos financieros que tiene la Cooperativa demandada en las entidades bancarias.
- 3.** De conformidad con el numeral 1° del artículo 594 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la solicitud de embargar el activo que tiene a

favor suyo la demandada y que le adeuda Savia Salud EPS S.A., por tratarse de dineros de carácter inembargable al provenir del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f6956be1fdb45820dba8164318a2f1100208b225160ea76d338c2adc08ecc1**

Documento generado en 18/01/2022 11:14:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>